

HONORABLE ASAMBLEA:

002057

R: CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA

RECIBIDO
04 NOV. 2014
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA
HERMOSILLO, SONORA.

El suscrito, Carlos Enrique Gómez Cota, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de ésta Sexagésima Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **iniciativa con punto de acuerdo mediante la cual se exhorta al Titular de la Comisión Estatal del Agua para que realice una investigación e implemente las acciones necesarias para que en el municipio de Empalme se aplique, en beneficio de los ciudadanos, la tarifa social en el cobro del agua prevista en el artículo 29 de la Ley de Ingresos de dicho municipio para el ejercicio fiscal 2014**, para lo cual fundamos la procedencia de la misma bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

El agua potable es un recurso vital para el ser humano y el derecho al agua potable y al saneamiento forma parte integrante de los derechos humanos oficialmente reconocidos en los diferentes tratados internacionales, así como en nuestra Constitución Política, sin embargo nunca se ha considerado el agua como lo que realmente es: un bien común universal, patrimonio vital de la humanidad. El acceso al agua debe ser considerado como un derecho básico, individual y colectivamente inalienable.

El hecho de garantizar este derecho implica el disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Si bien este derecho entraña el uso y aprovechamiento del recurso, lo cierto es que el Estado debe garantizar que este tipo de acciones sean congruentes con la capacidad de carga de los ecosistemas de los cuales se obtienen, respetando en todo momento los principios de sustentabilidad que rigen la materia, con el objeto de que este derecho pueda ser ejercido intergeneracionalmente.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA

RECIBIDO
04 NOV. 2014
HORA: 16:04
OFICIALIA MAYOR
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

Así mismo, el Estado debe asegurar que este vital líquido llegue a todas y cada una de las familias sonorenses, sobre todo si estas son de escasos recursos, se deben otorgar los beneficios necesarios para proteger su derecho al agua.

En nuestra legislación local el artículo 168 de la Ley de Agua para el Estado de Sonora en su último párrafo, obliga a los funcionarios del organismo operador del agua correspondiente a realizar estudio socioeconómico previo a la suspensión total del servicio doméstico de agua; tratándose de usuarios de bajos ingresos considerando su capacidad de pago.

Por desgracia en la mayoría de los municipios del Estado esto no sucede como las leyes lo establecen, concretamente en el municipio de Empalme, donde no se está otorgando por parte de la Comisión Estatal del Agua la aplicación de la tarifa social, los grupos más afectados son los jubilados, pensionados, adultos mayores, personas con discapacidad y las madres solteras que en ocasiones tienen que pagar costos inaccesibles a su ingreso económico.

En este sentido el artículo 29 de la Ley de Ingresos del municipio de Empalme Sonora, establece lo siguiente:

TARIFA SOCIAL

"Se aplicará un descuento de cincuenta (50%) por ciento sobre las tarifas domésticas regulares a quienes demuestren tener un ingreso familiar mensual de \$5,000.00 pesos o menos, lo cual deberá ser acreditado a satisfacción por estudios de trabajo social llevado a cabo por el Organismo Operador.

Se aplicará siempre y cuando no exceda los 20 m³ de consumo mensual regular y si se excede, se aplicará al costo de los rangos domésticos que correspondan.

En ningún caso, el número de personas que se acojan a este beneficio deberá ser superior al 10% del padrón de usuarios."

Dicha normatividad antes referida está siendo violentada en perjuicio de los empalmenses al no aplicarse la tarifa social correspondiente, por lo que solicito que a la brevedad posible se cumpla con la ley y se apliquen estas disposiciones en beneficio y aprovechamiento de las familias que más lo necesitan.

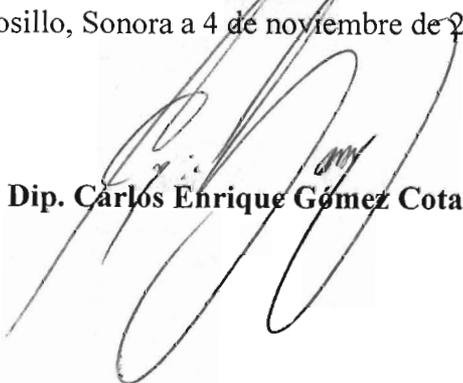
En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un exhorto al Titular de la Comisión Estatal del Agua para que realice una investigación e implemente las acciones necesarias para que en el municipio de Empalme se aplique, en beneficio de los ciudadanos, la tarifa social en el cobro del agua prevista en el artículo 29 de la Ley de Ingresos de dicho municipio para el ejercicio fiscal 2014

A t e n t a m e n t e

Hermosillo, Sonora a 4 de noviembre de 2014


C. Dip. Carlos Enrique Gómez Cota